

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022  
EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS PARA REMISION A LA AGE a través  
del PORTAL EE.LL. y a la JUNTA DE ANDALUCÍA a través del sistema RAAM**

**Asistentes:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Manuel Fernando Macías Herrera

**Sres. Concejales:**

D<sup>a</sup>. Jennifer Gutiérrez Flores  
D<sup>a</sup>. Isabel María Quintero Fernández  
D<sup>a</sup>. María Isabel Gautier Bolaños  
D<sup>a</sup>. Davinia María Calderón Sánchez  
D. José Manuel Ruiz Alvarado  
D<sup>a</sup> Neiva M<sup>a</sup> Guerrero Barba  
D. Juan María Cornejo Ramírez  
D<sup>a</sup>. Marina Ortega Aparicio  
D. Francisco Jesús García Roldán  
D<sup>a</sup>. María del Mar Candón Gómez  
D<sup>a</sup>. Myriam Fuentes Pérez  
Dña. M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio  
Dña. María Salazar Martín  
D. Daniel Caballero Galindo

**Secretaria:**

Dña. Cristina Barrera Merino

**Interventor :**

D. Manuel Javier Cabeza Martínez

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Medina Sidonia (Cádiz), siendo las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2022, previa convocatoria al efecto del Sr. Alcalde, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde concurriendo los Señores Concejales reseñados al margen. Asiste también la Secretaria de la Corporación.

La convocatoria se ha realizado en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2022.


La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha estado a disposición de los Señores Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación y le han sido remitidas junto con la convocatoria las propuestas de acuerdo de la parte resolutive y los documentos de los que se da cuenta en la parte de control.

**No asisten:**

D. Antonio de la Flor Grimaldi  
D. Cecilio Gamaza Hinojo

Cerciorado el Sr. Presidente de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, que se celebra en la modalidad presencial, el Sr. Alcalde-Presidente declaró pública la sesión, que se celebra con la presencia de público asistente y se retransmite en directo a través del canal de youtube del Ayuntamiento: Ayuntamiento Medina Sidonia, lo que fue anunciado y hecho público con antelación a través de un Edicto publicado en la web municipal [www.medinasidonia.es](http://www.medinasidonia.es).

Seguidamente entra a conocer los asuntos del orden del día:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			

I.-  
PARTE RESOLUTIVA

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

Junto con la convocatoria del Pleno por la Secretaría se ha remitido a los señores concejales los borradores de las actas de las sesiones de fecha 16 de septiembre de 2021, 25 de noviembre de 2021 y 25 de enero de 2022.

Por parte del Sr. Presidente se pregunta si alguno de los presentes tiene alguna puntualización que hacer respecto a los borradores de las actas que se someten a aprobación y la Sra. portavoz del Grupo Ciudadanos señala que en el borrador de acta del Pleno ordinario de enero de fecha 25 de enero de 2022 no aparece su intervención.

La Secretaria señala que en este caso no se aprueba el borrador del Acta de fecha 25 de enero, que se corregirá incluyendo la intervención señalada y se someterá a aprobación en la siguiente sesión.

Respecto de las actas de fecha 16 de septiembre de 2021 y 25 de noviembre de 2021 no se plantean objeciones y el Sr. Presidente las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL RD 2568/1986): EXPEDIENTE DEL ÁREA DE URBANISMO Nº 78/21: APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA FINCA DEHESA DE BENALUP (POLÍGONO 63 PARCELA 51) INSTADA POR “TORRESTRELLA S.A.”**

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente dado en sesión celebrada el 11 de marzo de 2022.


El Sr. Alcalde explica brevemente el contenido de la propuesta, y señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente. La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“Vista la solicitud presentada ante este Ayuntamiento por parte de la sociedad Torrestrella S.L, en la que solicita la tramitación de un proyecto de actuación (Expte. 78/2021).

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16.02.2021 y el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 22.02.2022.

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

“**Primero.-** Con fecha 5 de febrero de 2021 se presenta escrito por Don José María Gómez Delgado al que se acompaña diversa documentación, y con el objeto de que se apruebe un Proyecto de Actuación concretado en la instalación de diversas estructuras para el desarrollo una actividad recreativa asociada a los valores tradicionales de

Código Seguro De Verificación	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			

manejo de una explotación ganadera en la finca Dehesa de Benalup (Polígono 63 Parcela 51).

**Segundo.-** Con fecha 16 de febrero de 2021 se emite informe por parte del arquitecto municipal en el que se pone manifiesto lo siguiente:

*“La actuación para la que se solicita licencia se localiza en una parcela con una superficie de 214 Has. 82 as. 13 cas., clasificada como suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general en parte y otra parte como no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística protegido por vegetación y arbolado, según el PGOU vigente.*

*Se trata de una actuación relacionada por una parte con la explotación de los recursos vivos y por otra como uso turístico no residencial como actividad singular considerada como utilidad pública e interés social, estando dichas actividades permitidas de forma general en esta categoría de suelo conforme a lo dispuesto en el art. 9.2.0 del PGOU.*

*La actuación pretendida consiste en una zona de exhibición con una explanada de 2.551,76 m y gradas portátiles con 572,17 m<sup>2</sup>, otra explanada de 1.807,71 m<sup>2</sup> para recepción del público, adecuación de camino de acceso con una superficie de 526,55 m<sup>2</sup>, instalación de carpa de 167,95 m<sup>2</sup> y tres casetas modulares portátiles de 24,00 m<sup>2</sup>, cada una de ellas, siendo el total de la superficie sobre la que se actúa de 5.698,19 m<sup>2</sup>, ubicándose a más de 25 metros de cualquier lindero y a más de 500 metros del núcleo de población.*

*La instalación pretendida cumple los requisitos y parámetros urbanísticos que para el uso y la construcción (parcela mínima, distancia a linderos, distancia a núcleo de población, superficie máxima construible, densidad y altura) quedan establecidos en el PGOU, en los art. 9.2.3 como actuación relacionada con la explotación de los recursos vivos, art. 9.2.5 como actuación relacionada con uso turístico y art. 9.2.8 como actuación relacionada con actividades consideradas de utilidad pública e interés social.*

*Se cumplen las condiciones determinadas en el PGOU de Medina Sidonia, por cuanto otorga la posibilidad de llevar a cabo en suelo no urbanizable los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones planteadas en el proyecto de actuación presentado, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el art. 52 de la LOUA.*

*El proyecto de actuación presentado contiene las determinaciones establecidas en el art. 42. 5 de la LOUA:*

*A) Administración pública, entidad o persona, promotora de la actividad, datos necesarios para su plena identificación.*

*B) Descripción detallada de la actividad:*

*a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.*


*b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.*

*c) Características socioeconómicas de la actividad.*

*d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.*

*e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.*

*C) Justificación y fundamentación, de los siguientes extremos:*

Código Seguro De Verificación	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	Página	3/16	



- a) Utilidad pública o interés social de su objeto.  
 b) Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.  
 c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.  
 d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.  
 e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.  
 D) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad:  
 a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.  
 b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.  
 c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.  
 Por lo tanto, se informa favorablemente el proyecto de actuación presentado, a efecto de su aprobación y admisión a trámite conforme a lo dispuesto en el art. 43 de la LOUA.”

**Tercero.-** Con fecha 14 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo concretado en los siguientes puntos:

- PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público concretado en la instalación de diversas estructuras para el desarrollo una actividad recreativa asociada a los valores tradicionales de manejo de una explotación ganadera en la finca Dehesa de Benalup (Polígono 63 Parcela 51), formulado por Torrestrella S.A..*  
*SEGUNDO.- Someter el referido Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre.*  
*TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, el resultado de la información pública mediante certificación emitida por el Secretario junto con el Proyecto de Actuación, a fin de que informe preceptivamente al efecto en plazo no superior a treinta días.*  
*CUARTO.- Aprobar la liquidación nº 23/2021/4/35 por Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte y los plazos para su abono*

**Cuarto.-** Con fecha 11 de junio de 2021 ha sido publicado en el número 110 del Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de información pública del proyecto.

**Quinto.-** Consta en el expediente certificado de información pública de fecha 5 de noviembre de 2021 en el que se hace constar que se ha Insertado anuncio de información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el 2 de junio al 2 de julio de 2021, se ha notificado audiencia a vecinos colindantes, se ha publicado en

Código Seguro De Verificación	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			

la página Web de este Ayuntamiento y se acredita que no consta en el expediente que se haya presentado alegaciones.

**Sexto.-** El expediente fue remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 29 de noviembre de 2021 y con fecha 30 de diciembre de 2021 ha tenido entrada el informe de la Delegada territorial competente en materia urbanística en sentido favorable y con el siguiente contenido:

### 3.- CONSIDERACIONES AL DOCUMENTO

#### 3.1. OBJETO:

*El propietario tiene como fin el desarrollo de un centro de divulgación de la tradición ganadera en la Dehesa en el Sur de España, que complementaría la oferta turística existente a día de hoy en la comarca de La Janda.*

*Dicha actividad se venía desarrollando desde 2008 en la finca "Los Alburejos" de Medina Sidonia, Cádiz, aunque por motivos de la Pandemia y posterior venta de dicha finca, se encuentra paralizada.*

#### 3.2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN:

*En el documento se ha justificado el cumplimiento de los cuatro requisitos de admisibilidad a trámite expuestos en el artículo 42.1 de la LOUA:*

##### a) Utilidad pública e interés social.

*Se justifica en el apartado 4.1 de la memoria.*

*Surge la necesidad de reubicar la actividad en un entorno próximo a su enclave original, evitando generar un impacto social negativo por la pérdida de empleos directos e indirectos y contribuyendo al desarrollo turístico de la zona, ofreciendo al visitante la posibilidad de conocer el día a día del toro de lidia, y del caballo de pura raza española, en su hábitat natural.*

*También se contribuye a la preservación de las razas animales implicadas en la actividad, así como a la divulgación de unas tradiciones y costumbres del trabajo ganadero en la Dehesa, entre ellos la Doma Vaquera.*

##### b) Procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

*Se justifica en el apartado 4.3. de la memoria.*

*La necesidad de implantación de estas instalaciones en el suelo no urbanizable es evidente, habida cuenta de la base que motiva todo el Proyecto. Estamos en una actividad propia del medio rústico.*

##### c) Compatibilidad con el régimen de la correspondiente categoría de suelo.

*El Plan General de Ordenación Urbana de Medina Sidonia clasifica el suelo en cuestión como suelo no urbanizable de carácter natural o rural*

*Se justifica la compatibilidad en el apartado 4.4. de la memoria del proyecto de actuación.*


*En virtud del art. 9.2.0. de las normas urbanísticas del planeamiento general se reconocen o permiten en SNU las actuaciones singulares consideradas como de utilidad pública o interés social Así mismo, en el art. 9.2.5. se regulan las actuaciones relacionadas con las actividades turísticas y recreativas.*

##### d) No inducir a la formación de nuevos asentamientos.

*Se justifica en el apartado 4.4. de la memoria.*

*No se realizará construcción alguna ni se ejecutarán elementos invasivos en el terreno, ya que las edificaciones previstas son prefabricadas.*

### 4. PLANEAMIENTO TERRITORIAL

Código Seguro De Verificación	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			





*El municipio de Medina Sidonia, se encuentra en el ámbito territorial incluido en Plan de Ordenación del Territorio de la Janda, aprobado en virtud del Decreto 358/2011, de 8 de noviembre. Sus determinaciones no afectan a la actuación objeto de este informe.*

**5.- CONCLUSIONES**

*En aplicación de la normativa urbanística, el presente Proyecto de Actuación se informa favorablemente, sin perjuicio de otros informes y/o autorizaciones.*

**Séptimo.-** Con fecha 27 de enero de 2022 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

*“Con objeto de estimar la prestación compensatoria establecida en el artículo 52.5 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se informa que la valoración de la construcción del complejo edificatorio y de urbanización que se pretende conforme a los datos de la inversión prevista para la puesta en marcha de la actividad deducidos de la documentación presentada por el promotor asciende a 53.143,52 €.”*

Vistas las consideraciones jurídicas siguientes:

**“Primera.-** En relación a las facultades de derecho de la propiedad del suelo en situación rural el artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana determina que:

*“En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2.a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.*

*La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.*

*Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.”*

**Segunda.-** En el ámbito estrictamente urbanístico el régimen del suelo no urbanizable se regula en el artículo 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que en lo aquí interesa permite con carácter general la realización las obras e instalaciones precisas *“... para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las*

Código Seguro De Verificación	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			

*limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.”*

**Tercera.-** No obstante y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo artículo 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, *también se permiten las edificaciones, construcciones obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.*

Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, y previa aprobación, cuando, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la citada Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

**Cuarta.-** En el primer apartado del artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, define las actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable como *“las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.*


*Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”*

**Quinta.-** Las determinaciones mínimas que han de contener los proyectos de Actuación se enumeran en el apartado quinto del artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiendo de recordar que el arquitecto técnico municipal en el informe de fecha 16 de febrero de 2021, ha considerado que la documentación presentada por el interesado se ajusta a aquellas determinaciones mínimas.

**Sexta.-** La falta del desarrollo reglamentario previsto en el artículo 52.7 de la LOUA, no facilita la definición de los requisitos documentales relativos a las distintas autorizaciones o informes sectoriales. No obstante es preciso indicar que el Proyecto de Actuación no es una autorización directa sino un instrumento habilitante al que sigue la posterior licencia urbanística previo, en su caso, el resto de autorizaciones y licencias determinadas por la normativa sectorial.

La aprobación del Proyecto de Actuación no es suficiente para materializar el uso o aprovechamiento que viene dado por la licencia urbanística.

Será entonces cuando el Ayuntamiento deberá verificar que se han producido todos los actos de intervención administrativa exigidos por el ordenamiento para la instalación y materialización efectiva de un uso en suelo no urbanizable. Así resulta de lo establecido

Código Seguro De Verificación	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			

en el artículo 13 y los artículos 12.3 y 5.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía en relación con la documentación que debe aportarse para el otorgamiento de licencias urbanísticas. En consecuencia, no se hará requerir por el Ayuntamiento, en este momento procedimental, que se subsane el expediente por la falta de autorizaciones o informes sectoriales. La falta de estos informes o autorizaciones no impide la valoración en esta fase preliminar por parte de esta Administración, sin perjuicio de que se manifieste la obligatoriedad y/ o la necesidad de incorporarlos al expediente o se indique en el informe que se emite sin perjuicio de los pronunciamientos sectoriales que deban recaer sobre la actuación.

**Séptima.-** El procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación se detalla en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.


**Octava.-** La justificación de la utilidad pública o interés social de su objeto, atendida las circunstancias consignadas en el Proyecto de Actuación, queda acreditada en el proyecto presentado de la siguiente manera, *“El fin del proyecto es el de trasladar “A Campo Abierto” a la Finca El Carrascal, una actividad turística que se venía desarrollando desde 2008. Con la pandemia y a su vez venta de su anterior ubicación, finca “Los Alburejos”, surge la necesidad de reubicarlo en un entorno próximo a su enclave original, evitando generar un impacto social negativo por la pérdida de empleos directos e indirectos y contribuyendo al desarrollo turístico de la zona, ofreciendo al visitante la posibilidad de conocer el día a día del toro de lidia, y del caballo de pura raza española, en su hábitat natural. También contribuye a la preservación de las razas animales implicadas en la actividad, así como a la divulgación de unas tradiciones y costumbres del trabajo ganadero en la Dehesa, entre ellos la Doma Vaquera.”* Esta argumentación se considera adecuada para justificar el interés público y social del proyecto.

**Novena.-** La procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable, se justifica en el proyecto en la medida que la actividad a implantar se vincula con exposición y muestra de las faenas propias del manejo de la ganadería brava y el apoyo de los trabajos de doma vaquera, en el lugar en la que esta se desarrolla de manera natural.

**Décima.-** La compatibilidad con el régimen de la correspondiente categoría del suelo, se ha acreditado en el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 16 de febrero de 2021 y en el informe de la Delegada territorial competente en materia urbanística de 27 de diciembre de 2021.

**Decimoprimer.-** La no inducción a la formación de nuevos asentamientos queda determinada en el Plan General de Ordenación Urbana en el artículo 9.1.5, donde se detalla las circunstancias cuya concurrencia determina el riesgo de formación de núcleo de población. En este caso y atendiendo al informe del arquitecto técnico municipal de fecha 16 de febrero de 2021 y en el informe de la Delegada territorial competente en materia urbanística de 27 de diciembre de 2021, no se da las circunstancias previstas en dicho artículo y por se induce la formación de nuevos asentamientos.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión del Pleno, para

Código Seguro De Verificación	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			



la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, de la Actuación concretada en la instalación de diversas estructuras para el desarrollo una actividad recreativa asociada a los valores tradicionales de manejo de una explotación ganadera en la finca Dehesa de Benalup (Polígono 63 Parcela 51) formulado por Don Álvaro Domec Díaz en representación de la mercantil TORRESESTRELLA S.L.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia.

**TERCERO.-** Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de 75 años, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

**CUARTO.-** La eficacia de la resolución municipal que contenga la aprobación del Proyecto de Actuación se vinculará estrictamente a la concesión de las licencias municipales de obras y apertura si procediera, que en todo caso deberá ser solicitada en un plazo máximo de un año desde la aprobación referida en este punto.

**QUINTO.** La resolución municipal que contenga la aprobación del Proyecto de Actuación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO.** Con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística se devengará la prestación compensatoria establecida en el artículo 52.5 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que asciende a 5.314,35 Euros, conforme a los datos de la inversión prevista para la puesta en marcha de la actividad deducidos de lo informado por el arquitecto técnico municipal con fecha 27 de enero 2022

**SÉPTIMO.** Con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística se deberá asegurar la prestación de la garantía establecida en el artículo 52.5 y que asciende a 5.314,35 euros, desglosándose en los mismos conceptos que los descritos en el punto anterior.


**OCTAVO.** Con independencia de estas condiciones, la licencia municipal establecerá otras, relativas a garantizar el cumplimiento de las autorizaciones sectoriales que respaldan la actuación, así como otras derivadas del planeamiento municipal.”

(.....)

**Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes con el siguiente detalle de votos:**

**Votos a favor: 15 votos**

- Grupo Municipal I.U.-L.V (7 votos): D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dña. Jenifer Gutiérrez Flores, Dña. Isabel Quintero Fernández, Dña. María Isabel

Código Seguro De Verificación	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			



Gautier Bolaños, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D. José Manuel Ruiz Alvarado y Dª Neiva Mª Guerrero Barba.

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña Marina Ortega Aparicio, D. Francisco Jesús García Roldán, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez y Dña. Mª Luisa Delgado Aparicio.
- Grupo Municipal Ciudadanos (1 voto): Dª María Salazar Martín.
- Grupo Municipal PP (1 voto): D. Daniel Caballero Galindo.

**Abstenciones: No hubo.**

**Votos en contra: No hubo.**

**PUNTO 3º.- ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES. PROPUESTA INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES QUE INTEGRAN EL PLENO, GRUPO IU, GRUPO SOCIALISTA, GRUPO CIUDADANOS Y GRUPO POPULAR SOBRE MANIFIESTO POR EL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

El expediente incluye el acuerdo de la Junta de Portavoces dado en sesión celebrada el 11 de marzo de 2022.

El Sr. Alcalde señala que aunque en el acuerdo de la Junta de Portavoces se indicó que la lectura de las propuestas que se traen con forma de propuesta institucional con el apoyo de todos los grupos políticos se haría de forma conjunta por todos los portavoces de los cuatro grupos políticos, señala que para mayor comodidad, si no tienen inconveniente, la lectura se puede hacer por parte del portavoz del grupo proponente, a lo que los portavoces no manifiestan objeciones, y le cede la palabra a la portavoz del Grupo IU que da lectura íntegra a la propuesta, que se transcribe literal:

“Como cada 8 de marzo, el Ayuntamiento de Medina Sidonia se suma a la reivindicación del Día Internacional de las Mujeres y reitera su firme compromiso con la igualdad plena entre mujeres y hombres, cuestión fundamental para hacer avanzar nuestra sociedad y la democracia.

El 8 de marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la desigualdad de género aún es una realidad en todo el mundo y que si bien han sido muchos los logros alcanzados quedan muchas injusticias por superar.

El Día Internacional de la Mujer conmemora la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad en la sociedad y es por tanto una jornada de reivindicación, representando además una ocasión para el recuerdo y homenaje a las mujeres que impulsaron estos ideales.

Conmemoramos este día en 2022 después de dos años de pandemia ocasionada por la COVID-19. Una pandemia mundial que ha originado una crisis

Código Seguro De Verificación	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			

económica y social de la que estamos convencidos vamos a salir más pronto que tarde. Durante la crisis sanitaria las mujeres han estado en primera línea y desempeñando un papel extraordinario, como trabajadoras en el ámbito sanitario y en servicios sociales, la ciencia, la investigación y asumiendo también los cuidados en el ámbito más privado.

Por tanto, la crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan.

Las mujeres líderes y las organizaciones de mujeres han demostrado sus habilidades, conocimientos y redes para liderar eficazmente los esfuerzos de respuesta y recuperación ante la Covid-19. Actualmente se acepta más que nunca que las mujeres aportan experiencias, perspectivas y habilidades diferentes, y que contribuyen de manera indispensable en las decisiones, políticas y leyes que funcionan mejor para todas y todos.

A raíz de la crisis sanitaria, han surgido nuevos obstáculos que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. En todo el mundo, las mujeres se enfrentan a tareas de cuidados no remunerados, al desempleo, a la pobreza y a un aumento de la violencia de género.


Y lo que es aún peor y más dramático, a la crisis económica, a la sistémica y a la social, ahora se une la crisis que provoca y provocará la Guerra en parte de la Europa de la que formamos parte. No nos podemos olvidar, que en todo conflicto bélico las mujeres y las niñas asumen una de las caras más espantosas del ser humano, que se traduce en vejaciones y violaciones.

Cuando las mujeres de todos los continentes, separadas por fronteras nacionales, diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas se unen para celebrar su día, estamos ante una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo, manteniendo también el recuerdo de aquellas mujeres, artífices de la historia, que lucharon en pie de igualdad por una mayor participación de las mujeres.

Para defender los derechos de las mujeres y aprovechar plenamente el potencial de su liderazgo en la preparación y respuesta ante una pandemia, se deben integrar las perspectivas de las mujeres y las niñas en toda su diversidad en la formulación y aplicación de políticas y programas en todas las esferas y en todas las etapas de la respuesta y la recuperación ante una pandemia.

Hoy es urgente, importante y necesario que hombres y mujeres caminemos juntos El movimiento global que reclama un derecho fundamental como la igualdad es imparable.

Es el momento de la # Igualdad Real Ya!

<b>Código Seguro De Verificación</b>	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			

Desde el municipalismo, como auténticos concedores de las necesidades reales de la ciudadanía y conscientes de la potencialidad de la igualdad, queremos que el DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER de 2022 sirva a este doble propósito: movilizar y debatir las maneras de impulsar el empoderamiento de las mujeres; esto es: MÁS MUJERES AL FRENTE DE LA TOMA DE DECISIONES MUNICIPAL.

La realidad muestra que no basta con reformas jurídicas para obtener los resultados deseados puesto que las prioridades políticas así como los patrones sociales y de desarrollo económico han impedido las aplicaciones efectivas de la Igualdad, El Ayuntamiento de Medina, manifiesta este compromiso en el impulso del desarrollo de intervenciones públicas coordinadas en la corrección de las desventajas socioeconómicas de las mujeres, la lucha contra los estereotipos y la violencia y en el fortalecimiento del poder de acción y participación de las mujeres.

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso ineludible de toda la ciudadanía en su conjunto y porque el 8 de marzo debe consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos y todas,

¡Por la Igualdad de Mujeres y Hombres!”

(.....)

**Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes con el siguiente detalle de votos:**


**Votos a favor: 15 votos**

- Grupo Municipal I.U.-L.V (7 votos): D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dña. Jenifer Gutiérrez Flores, Dña. Isabel Quintero Fernández, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D. José Manuel Ruiz Alvarado y D<sup>a</sup> Neiva M<sup>a</sup> Guerrero Barba.
- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña Marina Ortega Aparicio, D. Francisco Jesús García Roldán, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez y Dña. M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio.
- Grupo Municipal Ciudadanos (1 voto): D<sup>a</sup> María Salazar Martín.
- Grupo Municipal PP (1 voto): D. Daniel Caballero Galindo.

**Abstenciones: No hubo.**

**Votos en contra: No hubo.**

**PUNTO 4º.- ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES. PROPUESTA INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES QUE**

Código Seguro De Verificación	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			

**INTEGRAN EL PLENO, GRUPO IU, GRUPO SOCIALISTA, GRUPO CIUDADANOS Y GRUPO POPULAR RELATIVA A LA INVASIÓN RUSA DE UCRANIA Y EN CONTRA DE LA GUERRA.**

El expediente incluye el acuerdo de la Junta de Portavoces dado en sesión celebrada el 11 de marzo de 2022.

El Sr. Alcalde señala que aunque en el acuerdo de la Junta de Portavoces se indicó que la lectura de las propuestas que se traen con forma de propuesta institucional con el apoyo de todos los grupos políticos se haría de forma conjunta por todos los portavoces de los cuatro grupos políticos, señala que para mayor comodidad, si no tienen inconveniente, la lectura se puede hacer por parte del portavoz del grupo proponente, a lo que los portavoces no manifiestan objeciones, y le cede la palabra a la portavoz del Grupo Ciudadanos que da lectura íntegra a la propuesta, que se transcribe literal:


**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Finalmente ocurrió. Vladimir Putin acabó, mediante un mensaje televisado en la madrugada del 24 de febrero, declarando la guerra a Ucrania. Acto seguido, se sucedieron bombardeos no ya sólo en los territorios ocupados de los oblast de Donetsk y Lugansk, que el Kremlin había reconocido como estados independientes, sino a lo largo y ancho de todo el territorio ucraniano. Según el presidente ruso, el objetivo de esta operación militar a gran escala es “desnazificar” Ucrania y provocar un cambio de régimen en el país, cuyo liderazgo actualmente es pro-europeo. Mientras tanto, ya se habla de miles de fallecidos y más de un millón de desplazados que dejan sus hogares y buscan refugio en algún lugar seguro, sin saber exactamente si queda alguno en toda Ucrania.

En los últimos días, el Kremlin había llevado a cabo acciones incrementales, aumentando la presión sobre el gobierno ucraniano y sobre la población civil, con continuos ciberataques y operaciones de “falsa bandera” en la frontera entre los territorios ocupados de los oblast de Donetsk y Lugansk. Además, en los últimos meses el presidente Vladimir Putin había ordenado la movilización de unas 175.000 tropas en territorio ruso, moldavo, bielorruso y en los territorios ucranianos ocupados de Crimea, Donetsk y Lugansk.

El pasado 21 de febrero, el Kremlin emitió un reconocimiento oficial de la independencia de los oblast de Donetsk y Lugansk, incluyendo en ese reconocimiento incluso los territorios que seguían bajo control del gobierno ucraniano. Automáticamente, Vladimir Putin emitió un comunicado en el que enviaba unas supuestas “operaciones de paz” a esos territorios, afirmando que su población había recibido ataques por parte de fuerzas ucranianas y habían solicitado formalmente ayuda rusa. Una vez más, se repite la misma hoja de ruta ya aplicada en Georgia en 2008 y en Crimea en 2014.

Como respuesta a esa actuación, la Unión Europea y Estados Unidos, entre

<b>Código Seguro De Verificación</b>	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			



otros países, pasaron de su estrategia de intentar una solución diplomática a pasar a la acción para aprobar un primer paquete de sanciones. Por primer vez, hubo una reacción internacional muy coordinada, incluyendo además prohibiciones a la exportación de material tecnológico a Rusia por parte de aliados asiáticos como Taiwán, Singapur o Japón, que temen que una agresión por parte del régimen de Vladimir Putin contra Ucrania que quede impune pueda impulsar las ansias expansionistas de China en el Indo-Pacífico. Sin embargo, sólo un día después de que la Unión Europea pudiera hacer efectivas esas sanciones, Vladimir Putin ha continuado con su plan y ha ordenado una invasión completa de Ucrania. Esto ha llevado tanto a los europeos como a los estadounidenses y a nuestros aliados a repensar de nuevo las acciones de respuesta que pueden ser necesarias y efectivas.

Mientras tanto, la población ucraniana se enfrenta de nuevo a una agresión por parte del Kremlin y se ve obligada a soportar un enfrentamiento militar abierto en su territorio. Por la voluntad del Kremlin de evitar que Ucrania pudiera ejercer su soberanía, finalmente han visto también comprometida su integridad territorial y, finalmente, la paz. Este tipo de actuaciones no pueden sino provocar una condena unánime en todos los demócratas, puesto que suponen una ruptura frontal del derecho internacional, del Estado de Derecho, y de la estabilidad europea e internacional.

A la vista de la situación actual, y en solidaridad con el pueblo ucraniano, el Ayuntamiento de Medina Sidonia aprueba los siguientes:

### ACUERDOS


**Primero.** Reconocemos que la invasión de Rusia al país vecino de Ucrania es una violación del derecho internacional, de la soberanía nacional y de la integridad territorial de Ucrania, y sobre todo del principio de PAZ humanitaria.

**Segundo.** Condenamos rotundamente la invasión rusa en Ucrania, manifestando nuestro apoyo y solidaridad con la población ucraniana.

**Tercero.** Apoyamos al Gobierno de España en todas aquellas acciones que, como país miembro de la Unión Europea, emprenda para frenar el conflicto bélico iniciado.

**Cuarto.** Mostramos nuestro apoyo a favor de la paz y en contra de la guerra, así como el compromiso por su defensa, apostando por el derecho internacional y la vía diplomática pacífica en el marco de las Naciones Unidas para poner fin al conflicto bélico. Destacamos nuestra solidaridad con los pueblos y nuestro compromiso de colaboración en las acciones humanitarias para proteger el bienestar de la población, así como el apoyo a los ciudadanos ucranianos en general y muy especialmente a los asentados en la Comunidad de Andalucía.

**Quinto.** Trasladar estos acuerdos tanto a la Federación Española de Municipios y Provincias, como al Gobierno de España, en especial a través del Ministerio de

Código Seguro De Verificación	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			

Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.”

(.....)

**Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes con el siguiente detalle de votos:**

**Votos a favor: 15 votos**

- Grupo Municipal I.U.-L.V (7 votos): D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dña. Jenifer Gutiérrez Flores, Dña. Isabel Quintero Fernández, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D. José Manuel Ruiz Alvarado y D<sup>a</sup> Neiva M<sup>a</sup> Guerrero Barba.
- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña Marina Ortega Aparicio, D. Francisco Jesús García Roldán, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez y Dña. M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio.
- Grupo Municipal Ciudadanos (1 voto): D<sup>a</sup> María Salazar Martín.
- Grupo Municipal PP (1 voto): D. Daniel Caballero Galindo.

**Abstenciones: No hubo.**

**Votos en contra: No hubo.**

**PUNTO 5º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.**


No hubo.

**II.-  
PARTE DEDICADA A CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO**

(se omite)

**Y no habiendo más asuntos por tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 20:40 horas de la que se extiende este Acta para debida constancia; de cuyo contenido yo, como Secretaria, Doy Fe y Certifico.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15

Código Seguro De Verificación	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			



de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión en extracto de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº.Bº.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
Fdo. Manuel Fernando Macías Herrera

**LA SECRETARIA GENERAL**  
Fdo. Cristina Barrera Merino

<b>Código Seguro De Verificación</b>	huhRBHy8w31R4yknjNrfow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/04/2022 10:58:24	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/03/2022 18:31:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/huhRBHy8w31R4yknjNrfow==</a>			